



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **418** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 JUL 2024**

VISTOS: El Informe N°468-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de julio de 2024, el proveído de Gerencia Sub Regional inserto el Informe 149-2024/GRP-GSRMH -402000-402300 -G de fecha 10 de julio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2024**, en su Artículo Primero resuelve: **DESIGNAR CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el Proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SINPROTRAGOBREG-PIURA y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREG-PIURA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el Proyecto de Convenio Colectivo 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

TITULARES:

- Gerente Sub Regional, Presidente y Titular de la entidad.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.
- Responsable de Equipo de Personal.

SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.
- Director Sub Regional de Infraestructura.
- Sub Director de la División de Obras.
- Responsable del equipo de Contabilidad.

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SINPROTRAGOBREG-PIURA

TITULARES:

- 1.- LÓPEZ CALLIRGOS INGRID ELIZABETH
- 2.- GONZA RIVERA LENIN FRANCISCO
- 3.- ZAPATA MORE MOISES ABIDAN
- 4.- VILCHEZ FLORES LEWIS OSCAR

SUPLENTE:

1. PACHERRE GONZALES MARTIN TOMAS
2. MONDRAGON FLORES TEOFILO
3. NIMA GOMEZ GUEIBY MARGOT
4. CÓRDOVA ALVA GERARDO ANTONIO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 11 JUL 2024

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SUTRAGOBREG-PIURA

MIEMBROS TITULARES:

1. NIZAMA PAZ RENATO DOUGLAS
2. LABÁN HUAMÁN MÁXIMO
3. MEZONES RÍOS JORGE LUIS
4. CHONG RODRÍGUEZ JORGE ADALBERTO

MIEMBROS SUPLENTE:

1. LABÁN ELERA VÍCTOR TEODORO
2. OJEDA RIVERA JOSÉ LUIS
3. NAYRA FRÍAS CRISTÓBAL
4. ELERA RÍOS MERCEDES ELIZABETH

Que, mediante **Informe 149-2024/GRP-GSRMH -402000-402300 -G de fecha 10 de julio de 2024**, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, solicita Modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N°0411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, en la cual se ha conformado la Comisión Negociadora Colectiva Descentralizada; al respecto se precisa en lo siguiente:

Que al artículo 12 de los lineamientos, para la implementación de la Ley N°31188, ley de negociación colectiva en el sector estatal, señala:

Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

- La Presentación con empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe, en Igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.
- En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva
- Por lo que a fin de dar cumplimiento a la norma antes acotada, se requiere realizar la modificación de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 411- 2024-GOB.REG.PIURA GSRMH, en lo que corresponde a los representantes de la Entidad, **cuya propuesta se detalla a continuación:**

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

TITULARES:

- Gerente Sub Regional, Presidente y Titular de la entidad.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **418** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 JUL 2024**

SUPLENTE:

- Director Sub Regional de Infraestructura.
- Sub Director de la División de Estudios.
- Sub Director de la División de Obras.
- Jefe de la Unidad Formuladora.

Que, mediante proveído de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia Sub Regional da su conformidad a la modificación propuesta por la jefa de la oficina Sub Regional de Administración y remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, Mediante, **Informe N°468-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de julio de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina que, estado a lo informado por la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE** Rectificar Error Material de Resolución Gerencial Sub Regional N°411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio de 2024, conforme a lo prescrito el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Que, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, oficina de Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **418**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

11 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR de oficio, por error material el artículo primero en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N°411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio del 2024, referente a la conformación de los representantes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, quedando como sigue:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el Proyecto de Convenio Colectivo 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

TITULARES:

- Gerente Sub Regional, Presidente y Titular de la entidad.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática.
- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración.

SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina Sub Regional de Infraestructura.
- Sub Director de la División de Estudios.
- Sub Director de la División de Obras.
- Jefe de la unidad Formuladora

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO PROGRESISTA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SINPROTRAGOBREG-PIURA

TITULARES:

- 1.- LÓPEZ CALLIRGOS INGRID ELIZABETH
- 2.- GONZA RIVERA LENIN FRANCISCO
- 3.- ZAPATA MORE MOISES ABIDAN
- 4.- VILCHEZ FLORES LEWIS OSCAR

SUPLENTE:

1. PACHERRE GONZALES MARTIN TOMAS
2. MONDRAGON FLORES TEOFILO
3. NIMA GOMEZ GUEIBY MARGOT
4. CÓRDOVA ALVA GERARDO ANTONIO

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-SUTRAGOBREG-PIURA

MIEMBROS TITULARES:

1. NIZAMA PAZ RENATO DOUGLAS
2. LABÁN HUAMÁN MÁXIMO
3. MEZONES RÍOS JORGE LUIS
4. CHONG RODRÍGUEZ JORGE ADALBERTO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 418 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 11 JUL 2024

MIEMBROS SUPLENTE:

1. LABÁN ELERA VÍCTOR TEODORO
2. OJEDA RIVERA JOSÉ LUIS
3. NAYRA FRÍAS CRISTÓBAL
4. ELERA RÍOS MERCEDES ELIZABETH

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°411-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Organización Sindical "Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SINPROTRAGOBREG-PIURA" y "Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura-SUTRAGOBREG-PIURA". Del mismo modo, comuníquese la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración; oficina de Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y demás estamentos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional